



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – LIQUIDACIÓN SOCIEDAD DE HECHO
DEMANDANTE	MARÍA INÉS VELÁSQUEZ QUINTERO
DEMANDADO	GILDARDO ANTONIO TUBERQUIA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00110 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Vencido como se encuentra el término concedido a la parte demandante para subsanar las anomalías advertidas en el auto inadmisorio de la demanda sin que se haya cumplido la carga impuesta, procede el rechazo de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con apoyo en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de liquidación de sociedad de hecho presentada por MARÍA INÉS VELÁSQUEZ QUINTERO en contra de GILDARDO ANTONIO TUBERQUIA por no haberse subsanado los requisitos que motivaron la inadmisión de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias previas las anotaciones de en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

1.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 071

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 12 de mayo de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64876fa09e33a578ed1adf2e84a54aa290ced9f9f549b84bec4ef7c57e391f90

Documento generado en 11/05/2022 03:27:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**